



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**

**ÁREA RESPONSABLE:
03 DIRECCIÓN DE FINANZAS**

CONTRATO No.:	CPS-036-03-2018
FECHA:	27 DE AGOSTO DE 2018
IMPORTE:	\$527,759.32
CONCEPTO:	SERVICIOS DE SEGUIMIENTO A LA CALIFICACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; POR UN MONTO DE HASTA \$423.2 MDP Y SEGUIMIENTO A LA CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD CREDITICIA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN ESCALA NACIONAL.
MODALIDAD:	PARTICIPACIONES
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/OP/OA/00003/2018 Y DP/SPR/01238/2018
PROGRAMA:	P009 (00017) ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
FUNCIÓN:	5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS
SUBFUNCIÓN:	1 ASUNTOS FINANCIEROS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	P PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PUBLICAS
PARTIDA:	33305.-SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INVESTIGACION TECNOLÓGICA Y DE COMUNICACION

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO A LA CALIFICACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO POR UN MONTO DE HASTA \$423.2 MDP Y SEGUIMIENTO A LA CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD CREDITICIA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN ESCALA NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. JOSE FRANCISCO CUNNINGHAM CHAVEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, FITCH MÉXICO, S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDUARDO HERNANDEZ DE LA GARZA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CALIFICADORA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO":

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several initials below it.]

- 1.3. Que el artículo 86, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 19 de octubre del año dos mil diecisiete, el **Licenciado Gerardo Gaudiano Roviroza**, en ese entonces, Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Lic. José Francisco Cunningham Chávez**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, celebrado con fecha 13 de marzo del año dos mil dieciséis, el **Lic. Constantino Alonso Pérez Mari**, resultó electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 18 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36, fracción VI, parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que con fecha 27 de agosto de dos mil dieciocho, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en el asunto 3 de su Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria, con fundamento en los artículos 21, 22 fracción IV, 37, 39 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 49, 50 y 51 de su Reglamento; autorizó la excepción de licitación para que la Dirección de Finanzas bajo su más estricta responsabilidad y en apego a la legislación en la materia, contrate de manera directa el servicio de Seguimiento a la Calificación de un Financiamiento para el Municipio de Centro, Tabasco, por un monto de hasta \$423.2 MDP; por la cantidad de 40,000.00 UDIS (Cuarenta mil Unidades de Inversión), más I.V.A. y el servicio de Seguimiento a la Calificación de la Calidad Crediticia del Municipio de Centro, Tabasco, en Escala Nacional; por la cantidad de 35,000.00 UDIS (Treinta y cinco mil Unidades de Inversión), más I.V.A. con Fitch México, S. A. de C.V., descritos los ordenes de servicio DF-OS-018-2018 y DF-OS-019-2018; con cargo al Programa P009.- Administración Financiera, Proyecto 00017.- Gastos de Operación de la Dirección de Finanzas, Partida 33305.-Servicios de Consultoría e Investigación Tecnológica y de Comunicación.
- 1.7. Que derivado del punto que antecede y basándose en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguran las mejores condiciones para el Municipio, la Dirección de Finanzas, bajo su más estricta responsabilidad sobre cualquier controversia legal y/o administrativa que se suscite, solicita al "LA CALIFICADORA" que proporcione al "AYUNTAMIENTO" los servicios que se describen en la cláusula primera del presente contrato.

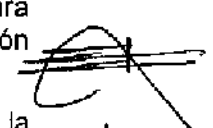
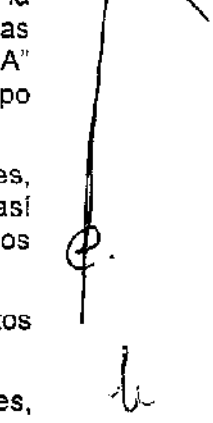
1.8. Que con fecha 03 de enero del año dos mil dieciocho el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en su Primera Sesión Extraordinaria, en el asunto 6 con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, determinó que todo procedimiento de adquisición o contratación de servicios cuyo monto adjudicado sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA "LA CALIFICADORA":

- 2.1 Que acredita la existencia de la Sociedad Mercantil denominada Fitch México, S.A. de C.V., mediante el primer testimonio de la escritura pública número 7,841, de fecha 13 de diciembre del año 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Luciano Gerardo Galindo Ruiz, Notario Público número 115 del Municipio de San Pedro Garza García del Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Primer Distrito en Monterrey, Estado de Nuevo León el 02 de enero del 2001 bajo el número 1, volumen 1, libro primero.
- 2.2 Que el presente contrato lo firma el Lic. Eduardo Hernández de la Garza, quien acredita su personalidad como Apoderado Legal, de la Sociedad Mercantil denominada Fitch México, S.A. de C.V., con el testimonio de la escritura pública número 2,137, de fecha 17 de marzo de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo Galindo García, Notario Público número 115 del Municipio de San Pedro Garza García del Estado de Nuevo León; e inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Nuevo León el 05 de abril del 2017, bajo el folio mercantil electrónico número 39746 * 9; cargo que manifiesta que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna y se identifica con el Pasaporte con número de folio
- 2.3 Que señala como domicilio fiscal de la sociedad el ubicado en la Avenida Prolongación Alfonso Reyes 2612, piso 8 del Paseo Residencial Nuevo León, de la ciudad de Monterrey Nuevo León, C.P. 64920 y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente, con número de clave FME980717NN8, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que la sociedad mercantil denominada Fitch México, S.A. de C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.4 Que está debidamente autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como una Institución Calificadora de Valores en los términos de la legislación aplicable.
- 2.5 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar al "AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la Cláusula "PRIMERA" de este instrumento, contando además con personal capacitado y la infraestructura y equipo que requiere o llegase a requerir con relación al suministro del servicio contratado.
- 2.6 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y los servicios objeto de presente contrato.
- 2.7 Que a la fecha, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.
- 2.8 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

9

—


Eduardo Hernández de la Garza

Eduardo Hernández de la Garza

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1 Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de su Reglamento; 29 y 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
- 3.2 Que el presente contrato se firma considerando el acuerdo de control interno de la "LA CALIFICADORA" número 00012532.0; siempre y cuando no se contraponga al presente instrumento.
- 3.3 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

"LA CALIFICADORA" se obliga a realizar el Seguimiento a la Calificación de un Financiamiento para el Municipio de Centro, Tabasco; por un monto de hasta \$423.2 MDP y el Seguimiento a la Calificación de la Calidad Crediticia del Municipio de Centro, Tabasco, en Escala Nacional; de acuerdo a las órdenes de servicio números DF-OS-018-2018 y DF-OS-019-2018, de conformidad con el siguiente programa de trabajo:

- 1.- Se recaba toda la información relevante del emisor. La información la puede proporcionar el emisor o su agente en reuniones o por otras comunicaciones a la "LA CALIFICADORA", o bien se puede poner a disposición del dominio público.
- 2.- Una vez reunida la información, "LA CALIFICADORA" analizará y aplicará el enfoque metodológico pertinente y formulará su recomendación para consideración del comité de calificaciones.
- 3.- Una vez que el comité de calificación toma una decisión con respecto a una acción de calificación, "LA CALIFICADORA" se pone en contacto con el Emisor o con su agente designado, para informar sobre la calificación crediticia.
- 4.- Las calificaciones se publican en el sitio de internet de "LA CALIFICADORA"

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo a "LA CALIFICADORA", por el seguimiento a las calificaciones especificadas en la Cláusula PRIMERA del presente contrato, la cantidad de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil UDIS) más I.V.A.; que de acuerdo al tipo de cambio publicado por el Banco de México, el día de hoy 27 de agosto del 2018, el valor del UDIS es de \$6.066199 pesos, que da un importe de \$454,964.93 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesos 93/100 M.N.) más I.V.A.; dando un importe total a pagar por la cantidad de \$527,759.32 (Quinientos veintisiete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N.) en el que se incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Ambas partes convienen que la cantidad descrita en el párrafo que antecede, corresponde al importe total por el seguimiento a las calificaciones contratadas, mismo que será cubierto en una sola exhibición a más tardar dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que "LA CALIFICADORA" entregue la factura o cualquier otra documentación requerida que ampare el seguimiento a las calificaciones contratadas, para su pago en términos de Ley.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido, la factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados

por la contratación del seguimiento a la calificaciones descritas en la Cláusula PRIMERA, detallando las cantidades a pagar, importes neto y total de las facturas.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por "LA CALIFICADORA", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la entrega de los calificaciones especificadas en la cláusula PRIMERA de este contrato, será del 27 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018, período durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

CUARTA.- ACCIÓN DE CALIFICACIÓN Y ACLARACIONES.

El "AYUNTAMIENTO" acepta que "LA CALIFICADORA" puede, en cualquier momento y a su entera discreción, asignar, revisar, suspender o retirar, por cualquier razón una Calificación (cualquiera de estas acciones, una "Acción de Calificación") incluyendo si la información requerida en el Formato de Autorización adjunto a este contrato como anexo 1, con respecto a la persona que pague los servicios previstos en este contrato, no es entregado en tiempo y forma.

QUINTA.- SUPERVISIÓN.

El "AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar la ejecución del presente contrato, por conducto de servidor público debidamente identificado que para tal efecto designe.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"LA CALIFICADORA" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

"LA CALIFICADORA" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

OCTAVA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Con fundamento en la fracción V) inciso f), de los Lineamientos de Garantías de Anticipo y Cumplimiento de los Pedidos y Contratos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, del 19 de enero de 2013, suplemento número 7343 F; se exige al prestador de presentar la fianza de cumplimiento, considerando que por su naturaleza los servicio a contratar corresponde a la partida 33305 Servicios de Consultoría Administrativa e Investigación Tecnológica y de Comunicación, así mismo el pago se realizará en una sola exhibición, previa verificación de los avances respetivos o hasta la entrega de la totalidad de los servicios motivo del presente contrato.

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque "LA CALIFICADORA", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

Handwritten signature and initials on the right side of the page, including a large scribble at the top and several smaller marks below.

Handwritten mark at the bottom left of the page.

Handwritten mark at the bottom center of the page.

Handwritten mark at the bottom right of the page.

- a) En caso de que no cumpla con las obligaciones contraídas en los términos del presente contrato.
- b) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero el seguimiento a las calificaciones objeto del presente contrato.
- c) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- d) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- e) Si no realiza el seguimiento a las calificaciones descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- f) Si no realiza el seguimiento a las calificaciones descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.

DECIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Para el caso de que el "LA CALIFICADORA" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos el "AYUNTAMIENTO" reembolsará a "LA CALIFICADORA" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El "AYUNTAMIENTO" dará por recibido el seguimiento a las calificaciones objeto del presente contrato, hasta que sean terminados en su totalidad, para tal efecto, "LA CALIFICADORA" notificará al "AYUNTAMIENTO" la terminación.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad.

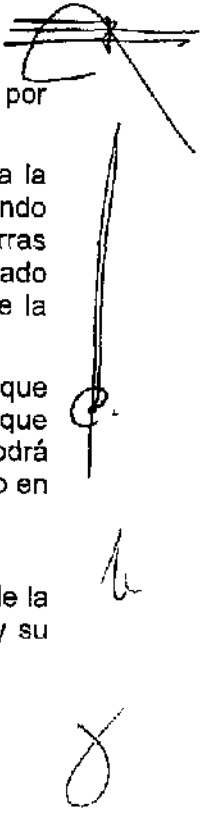
Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que "LA CALIFICADORA" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en que cesa la terminación anticipada del contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al servicio especificado en la cláusula primera de este contrato por los días expedidos.

DÉCIMA CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco y su

de



reglamento; el Reglamento del Comité de Compras del Municipio del Centro, Tabasco; y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LA CALIFICADORA" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón, liberando al "AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

DECIMA SEXTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.-

"LA CALIFICADORA" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD.

Para efectos de este Contrato "Información Confidencial" significa cualquier información relacionada con el "AYUNTAMIENTO" o sus subsidiarias, afiliadas o los valores de las mismas, recibida por "LA CALIFICADORA", de parte del "AYUNTAMIENTO", sus subsidiarias, afiliadas, sus representantes autorizados y/o asesores, relacionada con el Negocio de Calificación y con respecto de la cual "LA CALIFICADORA" haya recibido un aviso por escrito indicando específicamente la naturaleza privilegiada y confidencial de dicha información. No obstante lo anterior, el término "Información Confidencial" no incluye:

- (a) Información que sea públicamente conocida o que haya sido hecha del conocimiento público de cualquier forma, excepto por una acción de "LA CALIFICADORA" o de su Representante;
- (b) Información hecha del conocimiento de "LA CALIFICADORA", sin obligación de confidencialidad, antes de ser revelada por el "AYUNTAMIENTO", sus representantes o asesores;
- (c) Información hecha del conocimiento de "LA CALIFICADORA" por parte de un tercero, sin obligación de confidencialidad, y sobre el cual no tenga conocimiento razonable de que estaba sujeto a un contrato de confidencialidad con el "AYUNTAMIENTO", o que dicho tercero tuviera prohibido de cualquier otra forma de revelar dicha información;
- (d) Información desarrollada de forma independiente por "LA CALIFICADORA";
- (e) Información que ha sido adicionada o transformada de tal forma que no pueda ser identificada como relacionada con algún emisor en particular;
- (f) Información cuya revelación al público ha sido autorizada por escrito por el "AYUNTAMIENTO";
- (g) Cualquier información que "LA CALIFICADORA" esté obligada a revelar de conformidad con la legislación aplicable, incluyendo sin limitar: (I) la incapacidad de "LA CALIFICADORA" de continuar monitoreando la Calificación como resultado de la falta de entrega por parte del "AYUNTAMIENTO" de la información solicitada de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato; y (II) cualquier calificación asignada por otras Instituciones Calificadoras de Valores en cuanto a que dichas calificaciones sean proporcionadas a "LA CALIFICADORA" por parte del "AYUNTAMIENTO", de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato; o (III) el hecho de que el "AYUNTAMIENTO" ha rescindido o terminado este Contrato, en

caso que "LA CALIFICADORA" tenga conocimiento de que dicha rescisión o terminación fue consecuencia de una Acción de Calificación realizada por el.

EL "AYUNTAMIENTO", acepta que los analistas de "LA CALIFICADORA", son independientes de sus funciones de ventas y mercadotecnia, por lo que no pueden participar en las negociaciones, discusiones o comunicaciones sobre honorarios o pagos, por lo que no compartirá este contrato o su contenido con ningún analista.

Salvo por lo establecido en el siguiente párrafo de esta cláusula, "LA CALIFICADORA" no revelara, sin el consentimiento previo y por escrito del "AYUNTAMIENTO" la información confidencial a terceros ajenos a "LA CALIFICADORA", así como a sus consejeros, ejecutivos, empleados, asesores y representantes

"LA CALIFICADORA" y sus representantes podrán retener la información Confidencial, en el entendido que dicha información confidencial retenida seguirá sujeta a las obligaciones de confidencialidad previstas en este contrato.

No obstante lo dispuesto en esta cláusula el "AYUNTAMIENTO" en este acto autoriza y expresamente consiente en que "LA CALIFICADORA" pueda:

- a) Revelar, a través de un comunicado de prensa en su página de internet o de la manera en que sea requerido bajo la legislación aplicable, la información confidencial o cualquier información relacionada con una Acción de Calificación en la medida en que sea necesario conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, orden judicial o administrativa, citación judicial u otro procedimiento legal o requerimiento por cualquier autoridad administrativa o gubernamental;
- b) Publicar o hacer accesible al público en general (incluyendo mediante comunicado de prensa) cualquier calificación u opinión relacionada con un emisor, valor o transacción que incorpore Información Confidencial; y
- c) Publicar datos obtenidos de la información Confidencial, excluyendo datos que puedan identificarse como relacionados con un emisor en particular, y compartir dicha información con cualquiera de sus afiliadas para su diseminación general en el mercado.

El "AYUNTAMIENTO" en este acto confirma que no tiene conocimiento de terceros cuyos derechos se pudieran ver afectados adversamente por dicha publicación, "LA CALIFICADORA" y sus afiliados se reservan el derecho de utilizar, publicar, diseminar o permitir a otros utilizar, publicar o diseminar cualquier información proporcionada por el "AYUNTAMIENTO", sus representantes o asesores que no se considere Información Confidencial.

DECIMA OCTAVA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DECIMA NOVENA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGESIMA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal, relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Handwritten signature and initials on the right side of the page, including a large stylized 'A' at the top, a vertical line with a horizontal bar, and several other marks.

Handwritten mark on the bottom left side of the page, resembling a stylized 'A' or a similar symbol.

Handwritten mark on the bottom center of the page, resembling a horizontal line with a small hook.

Handwritten mark on the bottom right side of the page, resembling a stylized 'J' or a similar symbol.

- b) De "LA CALIFICADORA", el ubicado en la Avenida Prolongación Alfonso Reyes 2612, piso 8 del Paseo Residencial Nuevo León, de la ciudad de Monterrey Nuevo León, C.P. 64920.

VIGESIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.-

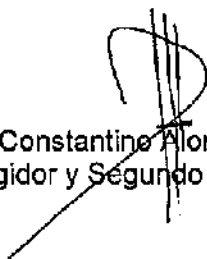
Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 27 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL AYUNTAMIENTO

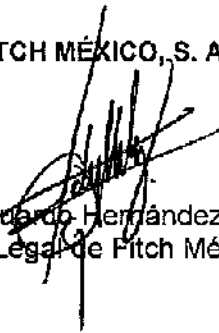


Lic. José Francisco Cunningham Chávez
Director de Administración



Lic. Constantino Alonso Pérez Mari
Tercer Regidor y Segundo Síndico de Hacienda

POR FITCH MÉXICO, S. A. DE C. V



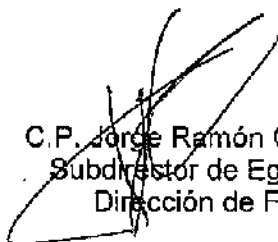
Lic. Edgardo Hernández de la Garza
Apoderado Legal de Fitch México, S.A. de C.V.

POR EL AREA RESPONSABLE

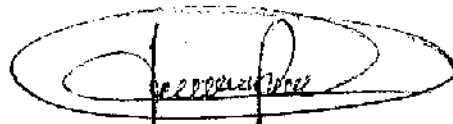


Lic. Edgar Thomas Barria
Director de Finanzas

TESTIGOS



C.P. Jorge Ramón Celorio Terán
Subdirector de Egresos de la
Dirección de Finanzas



Lic. Carolina Priego Zurita
Subdirectora Administrativa de la
Dirección de Finanzas



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**

**ÁREA RESPONSABLE:
03 DIRECCIÓN DE FINANZAS**

CONTRATO No.:	CPS-038-03-2018
FECHA:	27 DE AGOSTO DE 2018
IMPORTE:	\$339,232.26
CONCEPTO:	SEGUIMIENTO A LA CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD CREDITICIA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN ESCALA NACIONAL Y EN ESCALA GLOBAL MONEDA LOCAL.
MODALIDAD:	PARTICIPACIONES
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/OP/OA/00003/2018 Y DP/SPR/01238/2018
PROGRAMA:	P009 (00017) ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
FUNCIÓN:	5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS
SUBFUNCIÓN:	1 ASUNTOS FINANCIEROS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	P PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PUBLICAS
PARTIDA:	33305.-SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INVESTIGACION TECNOLÓGICA Y DE COMUNICACION

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO A LA CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD CREDITICIA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN ESCALA NACIONAL Y EN ESCALA GLOBAL MONEDA LOCAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. JOSE FRANCISCO CUNNINGHAM CHAVEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, MOODY'S S.A. DE CV, INSTITUCION CALIFICADORA DE VALORES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. PATRICIA ANNE VIATER RUBIO, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CALIFICADORA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO":

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia

y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 19 de octubre del año dos mil diecisiete, el **Licenciado Gerardo Gaudiano Roviroso**, en ese entonces, Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Lic. José Francisco Cunningham Chávez**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, celebrado con fecha 13 de marzo del año dos mil dieciséis, el **Lic. Constantino Alonso Pérez Mari**, resultó electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 18 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36, fracción VI, parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que con fecha 27 de agosto de dos mil dieciocho, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en el asunto 3 de su Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria, con fundamento en los artículos 21, 22 fracción IV, 37, 39 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 49, 50 y 51 de su Reglamento; autorizó la excepción de licitación para que la Dirección de Finanzas bajo su más estricta responsabilidad y en apego a la legislación en la materia, contrate de manera directa el servicio de Seguimiento a la Calificación de la Calidad Crediticia del Municipio de Centro, Tabasco, en Escala Nacional y en Escala Global Moneda Local; por la cantidad de \$USD15,500.00 (Quince mil quinientos dólares americanos), más I.V.A, con el prestador de servicios, **Moody's de México, S.A. de C.V. Institución Calificadora de Valores**, descrito en la orden de servicio DF-OS-020-2018; con cargo al Programa P009.- Administración Financiera, Proyecto 00017.- Gastos de Operación de la Dirección de Finanzas, Partida 33305.-Servicios de Consultoría e Investigación Tecnológica y de Comunicación.
- 1.7. Que derivado del punto que antecede y basándose en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguran las mejores condiciones para el Municipio, la Dirección de Finanzas, bajo su más estricta responsabilidad sobre cualquier controversia legal y/o administrativa que se suscite, solicita a la "**LA CALIFICADORA**" que

proporcione al "AYUNTAMIENTO" el servicio que se describe en la cláusula primera del presente contrato.

2. DECLARA "LA CALIFICADORA":

- 2.1 **Moody's de México, S.A. de C.V. Institución Calificadora de Valores.**, acredita ser una Sociedad Anónima de capital variable, debidamente constituida mediante Escritura Pública número 9,882, de fecha 31 de marzo de 2000, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el 3 de mayo de 2000 bajo el folio mercantil número 249,584.
- 2.2 Que el presente contrato lo firma la C. **Patricia Anne Viater Rubio**, quien acredita su personalidad como Apoderado Legal, de **Moody's de México, S.A. de C.V. Institución Calificadora de Valores**, con el testimonio de la escritura pública número 122,508, de fecha 3 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 en la ciudad de México, cargo que manifiesta que hasta la presente fecha presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna y se identifica con el Pasaporte con número de folio [REDACTED] vigente
- 2.3 Que señala como domicilio fiscal de la sociedad el ubicado en la Avenida Paseo de las Palmas, número exterior 405 interior 502 y 503, colonia Lomas de Chapultepec I sección, Miguel Hidalgo, ciudad de México, C.P. 11000 y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente, con número de clave MSM000331K72, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que la sociedad denominada de **Moody's de México, S.A. de C.V. Institución Calificadora de Valores**, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.4 Que está debidamente autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como una Institución Calificadora de Valores en los términos de la legislación aplicable.
- 2.5 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar al "AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la Cláusula "PRIMERA" de este instrumento, contando además con personal capacitado y la infraestructura y equipo que requiere o llegase a requerir con relación al suministro del servicio contratado.
- 2.6 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de presente contrato.
- 2.7 Que a la fecha, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.
- 2.8 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1 Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de su Reglamento; 29 y 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.

P. Viater

- 3.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“LA CALIFICADORA” se obliga a prestar el servicio de Seguimiento a la Calificación de la Calidad Crediticia del Municipio de Centro, Tabasco, en Escala Nacional y en Escala Global Moneda Local; descrito en las orden de servicio número DF-OS-020-2018, de conformidad con el siguiente programa de trabajo:

- 1.- Se recaba toda la información relevante del emisor u obligación. La información la puede proporcionar el emisor o su agente en reuniones o por otras comunicaciones con el Analista Asignado, o bien se puede poner a disposición del dominio público.
- 2.- Una vez reunida la información, el Analista Asignado analizará y aplicará el enfoque metodológico pertinente. El Analista Asignado formulará su recomendación para consideración del comité de calificaciones.
- 3.- Una vez que el comité de calificación toma una decisión con respecto a una acción de calificación, el Analista Asignado se pone en contacto con el Emisor o con su agente designado, para informar sobre la calificación crediticia.
- 4.- Las calificaciones se publican en el sitio de internet de la calificadora

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El “AYUNTAMIENTO” por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo a “LA CALIFICADORA”, por el servicio especificados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato, la cantidad de \$USD15,500.00 (Quince mil quinientos dólares americanos) más I.V.A.; que de acuerdo al tipo de cambio publicado por el Banco de México, el día de hoy 27 de agosto del 2018, el valor del dólar americano es de \$18.8672 pesos, que da un importe de \$292,441.60 (Doscientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y un mil 60/100 M.N.) más I.V.A.; dando un importe total a pagar por la cantidad de \$339,232.26 (Trescientos treinta y nueve mil doscientos treinta y dos pesos 26/100 M.N.) en el que se incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Ambas partes convienen que la cantidad descrita en el párrafo que antecede, corresponde al importe total de del servicio contratados, mismo que será cubierto en una sola exhibición a más tardar dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que “LA CALIFICADORA” entregue la factura o cualquier otra documentación requerida que ampare el servicio contratado, para su pago en términos de Ley.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido, la factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la contratación de del servicio descritos en la Cláusula PRIMERA, detallando las cantidades a pagar, importes neto y total de las facturas.

Las facturas aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el “AYUNTAMIENTO” se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por “LA CALIFICADORA”, éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán

por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la entrega del servicio especificados en la cláusula PRIMERA de este contrato, será del 27 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018, período durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

CUARTA.- ACCIÓN DE CALIFICACIÓN Y ACLARACIONES.

El "AYUNTAMIENTO" acepta que "LA CALIFICADORA" puede, en cualquier momento y a su entera discreción, asignar, revisar, suspender o retirar, por cualquier razón una Calificación (cualquiera de estas acciones, una "Acción de Calificación") incluyendo si la información requerida en el Formato de Autorización adjunto a este contrato como anexo 1, con respecto a la persona que pague el servicio previsto en este contrato, no es entregado en tiempo y forma. Salvo disposición en contrario en el presente Contrato, previo a la publicación de una Acción de Calificación, "LA CALIFICADORA" notificará al "AYUNTAMIENTO" la propuesta de Acción de Calificación. En caso de cualquier notificación previa, el "AYUNTAMIENTO" podrá revisar, dentro del Periodo de Aclaraciones, la Información Relevante que sería revelada por "LA CALIFICADORA" con respecto a dicha Acción de Calificación y, en su caso, solicitar la no revelación de cualquier Información Confidencial.

QUINTA.-SUPERVISIÓN.

El "AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la Cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto de servidor público debidamente identificado que para tal efecto designe.

SEXTA.-CESIÓN DE DERECHOS.

"LA CALIFICADORA" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

SEPTIMA. -PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

"LA CALIFICADORA" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

OCTAVA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Con fundamento en la fracción V) inciso f), de los Lineamientos de Garantías de Anticipo y Cumplimiento de los Pedidos y Contratos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, del 19 de enero de 2013, suplemento número 7343 F; se exime al prestador de presentar la fianza de cumplimiento, considerando que por su naturaleza los servicio a contratar corresponde a la partida 33305 Servicios de Consultoría Administrativa e Investigación Tecnológica y de Comunicación, así mismo el pago se realizará en una sola exhibición, previa verificación de los avances respetivos o hasta la entrega de la totalidad del servicio motivo del presente contrato. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil de "LA CALIFICADORA", para que responda por los defectos y vicios ocultos del servicio descrito en el presente contrato".

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y

dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque "LA CALIFICADORA", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspenda injustificadamente la prestación del servicio señalado en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero el servicio objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no realiza el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

DECIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Para el caso de que el "LA CALIFICADORA" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de *Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco*.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos el "AYUNTAMIENTO" reembolsará a "LA CALIFICADORA" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El "AYUNTAMIENTO" dará por recibido el servicio objeto del presente contrato, hasta que sean terminados en su totalidad, siempre que estos se hubieren realizado de acuerdo con las especificaciones y estipulaciones acordadas en el mismo, para tal efecto, "LA CALIFICADORA" notificará al "AYUNTAMIENTO" la terminación del servicio contratado.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"LA CALIFICADORA"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en que cesa la terminación anticipada del contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al servicio especificado en la cláusula primera de este contrato por los días expedidos.

DÉCIMA CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco y su reglamento; el Reglamento del Comité de Compras del Municipio del Centro, Tabasco; y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LA CALIFICADORA" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón, liberando al **"AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

DECIMA SEXTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.-

"LA CALIFICADORA" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD.

Para efectos de este Contrato "Información Confidencial" significa cualquier información relacionada con el **"AYUNTAMIENTO"** o sus subsidiarias, afiliadas o los valores de las mismas, recibida por **"LA CALIFICADORA"**, de parte del **"AYUNTAMIENTO"**, sus subsidiarias, afiliadas, sus representantes autorizados y/o asesores, relacionada con el Negocio de Calificación y con respecto de la cual **"LA CALIFICADORA"** haya recibido un aviso por escrito indicando específicamente la naturaleza privilegiada y confidencial de dicha información. No obstante lo anterior, el término "Información Confidencial" no incluye:

- a) Información que sea públicamente conocida o que haya sido hecha del conocimiento público de cualquier forma, excepto por una acción de **"LA CALIFICADORA"** o de su Representante;
- b) Información hecha del conocimiento de **"LA CALIFICADORA"**, sin obligación de confidencialidad, antes de ser revelada por el **"AYUNTAMIENTO"**, sus representantes o asesores;
- c) Información hecha del conocimiento de **"LA CALIFICADORA"** por parte de un tercero, sin obligación de confidencialidad, y sobre el cual no tenga conocimiento razonable de que estaba sujeto a un contrato de confidencialidad con el **"AYUNTAMIENTO"**, o que dicho tercero tuviera prohibido de cualquier otra forma de revelar dicha información;
- d) Información desarrollada de forma independiente por **"LA CALIFICADORA"**;
- e) Información que ha sido adicionada o transformada de tal forma que no pueda ser identificada como relacionada con algún emisor en particular;
- f) Información cuya revelación al público ha sido autorizada por escrito por el **"AYUNTAMIENTO"**;
- g) Cualquier información que **"LA CALIFICADORA"** esté obligada a revelar de conformidad con la legislación aplicable, incluyendo sin limitar: (I) la incapacidad de **"LA**

CALIFICADORA" de continuar monitoreando la Calificación como resultado de la falta de entrega por parte del **"AYUNTAMIENTO"** de la información solicitada de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato; y **(II)** cualquier calificación asignada por otras Instituciones Calificadoras de Valores en cuanto a que dichas calificaciones sean proporcionadas a **"LA CALIFICADORA"** por parte del **"AYUNTAMIENTO"**, de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato; o **(III)** el hecho de que el **"AYUNTAMIENTO"** ha rescindido o terminado este Contrato, en caso que **"LA CALIFICADORA"** tenga conocimiento de que dicha rescisión o terminación fue consecuencia de una Acción de Calificación realizada por el.

EL **"AYUNTAMIENTO"**, acepta que los analistas de **"LA CALIFICADORA"**, son independientes de sus funciones de ventas y mercadotecnia, por lo que no pueden participar en las negociaciones, discusiones o comunicaciones sobre honorarios o pagos, por lo que no compartirá este contrato o su contenido con ningún analista.

Salvo por lo establecido en el siguiente párrafo de esta cláusula, **"LA CALIFICADORA"** no revelara, sin el consentimiento previo y por escrito del **"AYUNTAMIENTO"** la información confidencial, a terceros ajenos a **"LA CALIFICADORA"**, así como a sus consejeros, ejecutivos, empleados, asesores y representantes

"LA CALIFICADORA" y sus representantes podrán retener la información Confidencial, en el entendido que dicha información confidencial retenida seguirá sujeta a las obligaciones de confidencialidad previstas en este contrato.

No obstante lo dispuesto en esta cláusula el **"AYUNTAMIENTO"** en este acto autoriza y expresamente consiente en que **"LA CALIFICADORA"** pueda:

- a) Revelar, a través de un comunicado de prensa en su página de internet o de la manera en que sea requerido bajo la legislación aplicable, la información confidencial o cualquier información relacionada con una Acción de Calificación en la medida en que sea necesario conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, orden judicial o administrativa, citación judicial u otro procedimiento legal o requerimiento por cualquier autoridad administrativa o gubernamental;
- b) Publicar o hacer accesible al público en general (incluyendo mediante comunicado de prensa) cualquier calificación u opinión relacionada con un emisor, valor o transacción que incorpore Información Confidencial; y
- c) Publicar datos obtenidos de la información Confidencial, excluyendo datos que puedan identificarse como relacionados con un emisor en particular, y compartir dicha información con cualquiera de sus afiliadas para su disseminación general en el mercado.

El **"AYUNTAMIENTO"** en este acto confirma que no tiene conocimiento de terceros cuyos derechos se pudieran ver afectados adversamente por dicha publicación, **"LA CALIFICADORA"** y sus afiliados se reservan el derecho de utilizar, publicar, disseminar o permitir a otros utilizar, publicar o disseminar cualquier información proporcionada por el **"AYUNTAMIENTO"**, sus representantes o asesores que no se considere Información Confidencial.

DECIMA OCTAVA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el **"AYUNTAMIENTO"** no concederá prórroga alguna.

DECIMA NOVENA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGESIMA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal, relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:


- a) Del “**AYUNTAMIENTO**”, el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) De “**LA CALIFICADORA**”, el ubicado en Avenida Paseo de las Palmas, número exterior 405 interior 502 y 503, colonia Lomas de Chapultepec I sección, Miguel Hidalgo, ciudad de México, C.P. 11000.

VIGESIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.-

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 27 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL AYUNTAMIENTO

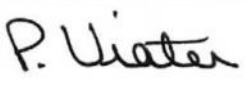


Lic. José Francisco Cunningham Chávez
Director de Administración



Lic. Constantino Alonso Pérez Mari
Tercer Regidor y Segundo Síndico de Hacienda

POR MOODY'S S.A. DE CV, INSTITUCION CALIFICADORA DE VALORES




C. Patricia Anne Viater Rubio
Apoderado Legal de Moody's de México, S.A.
de C.V. Institución Calificadora de Valores.

POR EL AREA RESPONSABLE




Lic. Edgar Thomas Barria
Director de Finanzas



C.P. Jorge Ramón Celorio Terán
Subdirector de Egresos de la
Dirección de Finanzas

TESTIGOS



Lic. Carolina Priego Zurita
Subdirectora Administrativa de la
Dirección de Finanzas

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/005/2018

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día doce de octubre del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **C.P. David Bucio Huerta**, Contralor Municipal, y **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante oficio **DA/3243/2018**, de fecha 28 de septiembre de 2018 remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, el Director de Administración, bajo el siguiente:-----

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de las documentales presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

Desahogo del orden del día

1.- Pase de lista a los asistentes.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Presidente, **C.P. David Bucio Huerta**, Secretario y **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

2.- Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



CENTRO
SOLUCIÓN INTEGRAL PARA LA TRANSPARENCIA
AL AYUNTAMIENTO DE CENTRO 2018-2021

ANTECEDENTES

UNO.- A través del oficio **DA/3243/2018**, de fecha 28 de septiembre de 2018, el Director de Administración, de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, copia simple del **09 Contratos, de los cuales 07 son derivados de Procedimientos de Invitación Restringida y 02 por Adjudicación Directa, 01 Convenio modificadorio, y 17 Invitaciones**, correspondientes al tercer trimestre de 2018, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dichas documentales, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, y sean publicadas en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

DOS.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0046/2018**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedente de la presente acta, consistentes en:-----

- **07 Contratos derivados de Procedimientos de Invitación Restringida, correspondientes al tercer trimestre de 2018.**
- **02 Contratos por Adjudicación Directa, correspondientes al tercer trimestre de 2018.**
- **01 Convenio Modificadorio, correspondientes al tercer trimestre de 2018.**
- **17 Invitaciones, correspondientes al tercer trimestre de 2018.**

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial.-----

Toda vez que dichas documentales, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas,



que los hace susceptible de ser identificado o identificable, y otros que revelan su patrimonio.

Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente:

Contratos

- **07 Contratos derivados de Procedimientos de Invitación Restringida, correspondientes al tercer trimestre de 2018.**

	Número de Contrato	fecha
1	CPS-037-05-2018	14/08/2018
2	CPS-040-05-2018	14/09/2018
3	CAD-015-08-2018	03/07/2018
4	CAD-016-08-2018	23/07/2018
5	CAD-017-08-2018	10/07/2018
6	CPS-039-19-2018	13/09/2018
7	CAME-035-06-2018	14/08/2018

Documentos a los cuales se les deberán testar los siguientes datos personales, según corresponda:

Datos de identificación del proveedor y/o del Administrador Único y/o Apoderado Legal

- *Número de folio, clave de elector y número de registro de la Credencial para Votar, expedida por el IFE y/o INE*
- *Clave Única de Registro de Población (CURP)*
- *Registro Federal de Contribuyentes (RFC)*
- *Nombre y firma de la persona que recibió el Contrato.*

- **02 Contrato por Adjudicación Directa, correspondientes al tercer trimestre de 2018.**

	Número de Contrato	fecha
1	CPS-036-03-2018	27/08/2018
2	CPS-038-03-2018	27/08/2018

Documentos a los cuales se les deberán testar los siguientes datos personales, según corresponda:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



CENTRO
ESTUDIOS • ENERGÍA • CULTURA • DEPORTE
AV. 20 de Noviembre s/n. Villahermosa, Tabasco

Datos de identificación del Apoderado Legal

- *Número de folio de Pasaporte.*

Convenios

- **01 Convenio Modificatorio, correspondientes al tercer trimestre de 2018.**

	Número de Contrato	fecha
1	Convenio modificatorio al contrato CPS-029-03-2018	21/09/2018

Documento al cual se le deberá testar los datos señalados en los cuadros de conceptos, como son:

- *Domicilios, Rutas y Dias.*

Invitaciones

- **17 Invitaciones, correspondientes al tercer trimestre de 2018.**

	Reunión/Asunto	Invitación dirigida a:
1	Vigésima Octava Sesión Ordinaria. Asunto 2.	Operadora SAGA del Sureste, S A de .C.V. Servicios de Ingeniería Comercial, Asesoría y Capacitación, S.A. de C.V. Servando Tadeo López Vidal.
2	Vigésima Octava Sesión Ordinaria. Asunto 3.	Seysum del Sureste, S.A. de C.V. Gibrán Gómez Torrano. Francisco Iván de la Cruz García.
3	Vigésima Novena Sesión Ordinaria Asunto 2.	MF Computec, S.A. de C.V Globatab, S A. de C.V
4	Vigésima Sesión Ordinaria. Asunto 2.	Edgar Ulín Galán.
5	Vigésima Novena Sesión Ordinaria. Asunto 3.	Papelería Mercantil, S.A. de C.V. Carlos Emilio Hernández González.

6	Trigésima Sesión Ordinaria. Asunto 3.	Brandon Emilio Mayo Correa Inversiones Macroeconómicas de México, S.A.P.I. de C.V. Mary Velazco Bernal. Erik Balderas Falcón.
7	Trigésima Primera Sesión Ordinaria. Asunto 2.	Antco Soluciones, S.A. de C.V. Lucy Lourdes Torres Díaz. Globatab, S.A. de C.V.
8	Trigésima Segunda Sesión Ordinaria. Asunto 2.	Lucy Lourdes Torres Díaz. Papelería Mercantil, S.A. de C.V. MF Computec, S.A. de C.V.
9	Trigésima Segunda Sesión Ordinaria. Asunto 3.	Merkatab, S.A. de C.V. Edgar Ulín Galán. Lucy Lourdes Torres Díaz.
10	Tercera Sesión Extraordinaria. Asunto 2.	Geolementos, S.A. de C.V. Calidad Empresariales, S.A. de C.V. Lievano Latín Tabasco Lex-Consultoría Jurídica-Administrativa S.C. Tip Consulting, S.C.
11	Quinta Sesión Extraordinaria. Asunto 2.	Martínez Mier y Concha Contadores, S.C. Mary Velazco Bernal. Mas Impresiones Tabasco, S.A. de C.V.
12	Quinta Sesión Extraordinaria. Asunto 2.	Erik Balderas Falcón. Lievano Latín Tabasco Lex-Consultoría Jurídica-Administrativa S.C. Tip Consulting, S.C.
13	Quinta Sesión Ordinaria, Ramo 33 Fondo IV. Asunto 2.	Martínez Mier y Concha Contadores, S.C. Santandreu, S.A. de C.V. Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V. Bache Mix, S.A. de C.V.
14	Quinta Sesión Ordinaria, Ramo 33 Fondo IV. Asunto 3.	W1.618, S.A. de C.V. Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V. Aldo Rafael Mendiola Cabido.
15	Quinta Sesión Ordinaria, Ramo 33 Fondo IV. Asunto 4.	Santandreu, S.A. de C.V. Bache Mix, S.A. de C.V.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Comité de Transparencia

16	Quinta Sesión Ordinaria, Ramo 33 Fondo IV Asunto 5.	Brandon Emilio Mayo Correa. Santandreu, S.A. de C.V. W1.618, S.A. de C.V.
17	Cuarta Sesión Extraordinaria, Ramo 33 Fondo IV. Asunto 3.	Brandon Emilio Mayo Correa. Geoelementos, S.A. de C.V. Antonio Pardo Carrera Hidralia, S.A. de C.V.
18	Invitación a Cuanto Menos Tres Personas No. IA-827004999-E1-2018.	Aldo Rafael Mendiola Cabido. Mac Tabasco, S.A. de C.V. Dario Miranda Gutiérrez.

Documentos a los cuales se les deberán testar los siguientes datos personales, según corresponda:

- Domicilio de personas físicas.
- Registro Federal de Contribuyentes R.F.C. de personas físicas
- Teléfonos de personas físicas.
- Correo electrónico de persona física.
- Nombre y firma de quien recibe la invitación.
- Número de folio IMSS

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.-----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.-----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo,, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de 07 Contratos derivados de Procedimientos de Invitación Restringida, 02 Contratos por Adjudicación Directa, 01 Convenio Modificatorio, y 17 Invitaciones, correspondientes al tercer trimestre de 2018**, descritos en el considerando II de la presente acta.-----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**:-----

PRIMERO.- Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descrito en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la titular de la **Dirección de Administración**, que este Comité, confirmó la clasificación y la elaboración en versión pública del documento señalado en la presente acta.-----

TERCERO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

3.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



CENTRO
Cultura - Energía - Justicia Social - Empleo
AL SERVIDOR PÚBLICO LE VA BIEN

4.- **Clausura.**- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las **veinte horas con diez minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Vocal

C.P. David Bucio Huerta
Contralor Municipal
Secretario



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad Jurídica

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

OFICIO No: DA/0203/2018

ASUNTO: Envío de caratula versión pública tercer trimestre

Villahermosa Tabasco, a 16 de octubre 2018

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Presente.

En atención a su oficio número COTAIP/0102/2018 de fecha 15 de octubre del presente año, relativo a la Sesión Extraordinaria número CT/005/2018, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión pública de 07 contratos derivados de procedimiento de invitación restringida; 02 Contratos por adjudicación directa; 01 Convenio modificadorio y 17 Invitaciones a proveedores y prestaciones de servicios correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2018.

Solicito a usted, se publique en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Centro los archivos en Excel que se envían en digital, para dar cumplimiento a lo solicitado en las fracciones XXVIII A y XXVIII B del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

[Handwritten signature]
ATENTAMENTE

Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega
Directora



C.c.p. - Lic. Evaristo Hernández Cruz. -Presidente Municipal de Centro. Para su Superior Conocimiento. Archivo/minutario.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad Jurídica

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos Mundos en Tabasco"

Respecto a la versión pública de 07 contratos de procedimiento de invitación restringida, 02 contratos de adjudicación directa; 01 contrato modificatorio y 17 invitaciones a proveedores y prestadores de servicios, correspondientes al tercer trimestre de 2018, y tomando en cuenta los Acuerdos por lo que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se hace constar:

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia simple en versión electrónica de 07 contratos de procedimiento de invitación restringida, 02 contratos de adjudicación directa; 01 contrato modificatorio y 17 invitaciones a proveedores y prestadores de servicios, correspondientes al tercer trimestre de 2018, que a continuación se mencionan:

Contratos de Licitaciones tercer trimestre 2018

Núm.	Contratos	Proveedores	Fecha de contratos
1	CPS-037-05-2018	Lievano Latín Tabasco Lex-Consultoria Jurídica-Administrativa, S.C.	14 de agosto de 2018
2	CPS-040-05-2018	Lievano Latín Tabasco Lex-Consultoria Jurídica-Administrativa, S.C.	14 de septiembre de 2018
3	CAD-015-08-2018	Santandreu, S.A. de C.V.	03 de julio de 2018
4	CAD-016-08-2018	Aldo Rafael Mendiola Cabido	23 de julio de 2018
5	CAD-017-08-2018	Santandreu, S.A. de C.V.	10 de julio de 2018
6	CPS-039-19-2018	Antonio Pardo Carrera	13 de septiembre de 2018
7	CAME-035-06-2018	Aldo Rafael Mendiola Cabido	14 de agosto de 2018

Contratos de Adjudicación Directa tercer trimestre 2018

Num.	Contrato	Proveedores	Fecha de contratos
01	CPS-036-03-2018	Fitch México, S.A. de C.V.	27 de agosto de 2018
02	CPS-038-03-2018	Moody's, S.A. de C.V.	27 de agosto de 2018

Convenio modificatorio tercer trimestre 2018

Num.	Contrato	Proveedores	Fecha de contratos
01	Convenio modificatorio al contrato CPS-029-03-2018	Compañía Mexicana de Traslado de Valores, S.A. de C.V.	21 de septiembre de 2018

Invitaciones a proveedores y prestadores de servicios tercer trimestre 2018

Núm.	Sesión	Proveedor
1	Vigésima Octava Sesión Ordinaria, del 10 de julio 2018, Asunto 2.	Operadora SAGA del Sureste, S.A. de C.V.
		Servicios de Ingeniería Comercial, Asesoría y Capacitación de Tabasco, S.A. de C.V.
		Servando Tadeo López Vidal
2	Vigésima Octava Sesión Ordinaria, del 11 de julio de 2018. Asunto 3.	Seysum del Sureste, S.A. de C.V.
		Gibrán Gómez Torrano
		Francisco Iván de la Cruz García
3	Vigésima Novena Sesión Ordinaria, de fecha 18 de julio de 2018, Asunto 2.	MF Computec, S.A. de C.V.
		Edgar Ulin Galán
		Globatab S.A. de C.V.
4	Vigésima Novena Sesión Ordinaria, de fecha 18 de julio de 2018, Asunto 3.	Papelerías Mercantil, S.A. de C.V.
		Carlos Emilio Hernández González
		Brandon Emilio Mayo Correa
5	Trigésima Sesión Ordinaria, de fecha 25 de julio de 2018, Asunto 3.	Inversiones Macroeconómicas de México, S.A.P.I. de C.V.
		Mary Velazco Bernal
		Erik Balderas Falcón
6	Trigésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha 01 de agosto de 2018, Asunto 2.	Antco Soluciones, S. A. de C.V.
		Lucy Lourdes Torres Díaz
		Globatab, S.A. de C.V.
7	Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 09 de agosto de 2018, Asunto 2.	Lucy Lourdes Torres Díaz
		Papelería Mercantil, S.A. de C.V.

		MF Computec, S. A. de C.V.
8	Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, Asunto 3 de fecha 09 de agosto de 2018, Asunto 3.	Merkatab, S.A. de C.V. Edgar Ulin Galán Lucy Lourdes Torres Díaz
9	Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha 09 de agosto de 2018, asunto 2.	Geoelemento, S.A. de C.V. Calidad Empresariales, S.A. de C.V. Lievano Latín Tabasco Lex- Consultoría Jurídica-Administrativa S.C. Tip Consulting, S.C. Martínez Mier y Concha Contadores, S.C.
10	Quinta Sesión Extraordinaria, de fecha 11 de septiembre de 2018, asunto 2.	Mary Velazco Bernal Mas Impresiones Tabasco, S.A. de C.V. Erik Balderas Falcón
11	Quinta Sesión Extraordinaria, de fecha 11 de septiembre de 2018, asunto 3.	Lievano Latín Tabasco Lex- Consultoría Jurídica-Administrativa S.C. Tip Consulting, S.C. Martínez Mier y Concha Contadores, S.C.
12	Quinta Sesión Ordinaria, Ramo 33 Fondo IV, de fecha 28 de junio de 2018, Asunto 2.	Santandreu, S.A. de C.V. Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V. Bache Mix, S.A. de C.V.
13	Quinta Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, de fecha 28 de junio de 2018, Asunto 3.	W1.618, S.A. de C.V. Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V. Aldo Rafael Mendiola Cabido
14	Quinta Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, primera Ocasión, de fecha 28 de junio de 2018, Asunto 4.	Santandreu, S.A. de C.V. Bache Mix, S.A. de C.V. Brandon Emilio Mayo
15	Quinta Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, de fecha 28 de junio de 2018, Asunto 5.	Santandreu, S.A. de C.V. W1.618, S.A. de C.V. Brandon Emilio Mayo Correa
16	Cuarta sesión extraordinaria, Ramo 33 Fondo IV, de fecha 10 de septiembre de 2018, Asunto 3.	Geoelemento, S.A. de C.V. Antonio Pardo Carrera Hidralia, S.A. de C.V.
17	Invitación Cuanto Menos Tres Personas IA- 827004999-E1-2018	Aldo Rafael Mendiola Cabido Mac Tabasco, S.A. de C.V. Darío Miranda Gutiérrez



III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

07 Contratos de procedimientos de invitación restringida tercer trimestre 2018

Núm.	Contrato	Proveedor	Datos personales testados
1	CPS-037-05-2018, de fecha 14 de agosto de 2018, constante de 09 página útiles, escritas por su anverso	Lievano Latín Tabasco Lex-Consultoría Jurídica-Administrativa, S.C.	Clave de elector, registro, folio (datos del IFE), CURP
2	CPS-040-05-2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, constante de 08 página útiles, escritas por su anverso	Lievano Latín Tabasco Lex-Consultoría Jurídica-Administrativa, S.C.	Clave de elector, registro, folio (datos del IFE), CURP
3	CAD-015-08-2018 de fecha 03 de julio de 2018, constante de 07 página útiles, escritas por su anverso	Santandreu, S.A. de C.V.	Clave de elector, registro (datos del IFE).
4	CAD-016-08-2018 de fecha 23 de julio de 2018, constante de 07 página útiles, escritas por su anverso	Aldo Rafael Mendiola Cabido	Clave de elector, folio (datos del IFE), CURP, RFC.
5	CAD-017-08-2018 de fecha 10 de junio de 2018, constante de 07 página útiles, escritas por su anverso	Santandreu, S.A. de C.V.	Clave de elector, registro (datos del IFE)
6	CPS-039-19-2018 de fecha 13 de septiembre de 2018, constante de 09 página útiles, escritas por su anverso	Antonio Pardo Carrera	Clave de elector, registro (datos del IFE), RFC, CURP
7	CAME-035-06-2018 de fecha 14 de agosto de 2018, constante de 07 página útiles, escritas por su anverso	Rafael Mendiola Cabido	Clave de elector, folio (datos del IFE), CURP, RFC

02 Contratos por adjudicación directa tercer trimestre 2018

Num.	Contrato	Proveedor	Datos Personales testados
01	CPS-036-03-2018 de fecha 27 de agosto de 2018, constante de 09 página útiles, escritas por su anverso	Fitch México, S.A. de C.V.	Pasaporte folio
02	CPS-038-03-2018 de fecha 27 de agosto de 2018, constante de 09 página útiles, escritas por su anverso	Moody's, S.A. de C.V.	Pasaporte folio



01 Convenio Modificatorio tercer trimestre 2018

Num.	Contrato	Proveedor	Datos testados
01	Convenio modificatorio al contrato CPS-029-03-2018, de fecha 21 de septiembre de 2018, constante 05 página útiles, escritas por su anverso	Compañía Mexicana de Traslado de Valores, S.A. de C.V.	Domicilios, rutas y días

Invitaciones a proveedores y prestadores de servicios tercer trimestre 2018

Núm.	Sesión	Proveedor	Datos Personales testados
1	Vigésima Octava Sesión Ordinaria, del 10 de julio 2018, Asunto 2.	Operadora SAGA del Sureste, S.A. de C.V.	Nombre y Firma y de quien recibe la invitación
		Servicios de Ingeniería Comercial, Asesoría y Capacitación, S.A. de C.V.	Nombre y Firma de quien recibe la invitación
		Servando Tadeo López Vidal	Número telefónico, RFC Firma y nombre de quien recibe la invitación
2	Vigésima Octava Sesión Ordinaria, del 10 de julio de 2018. Asunto 3.	Seysum del Sureste, S.A. de C.V.	Firma y nombre de quien recibe la invitación
		Gíbran Gómez Torrano	Número telefónico, RFC, Firma y nombre de quien recibe la invitación
		Francisco Iván de la Cruz García	Número telefónico, RFC, CURP, firma y nombre de quien recibe la invitación
3	Vigésima Novena Sesión Ordinaria, de fecha 18 de julio de 2018, Asunto 2.	MF Computec, S.A. de C.V.	Firma y nombre de quien recibe la invitación
		Edgar Ulin Galán	Teléfono, RFC, firma y nombre de quien recibe la invitación
		Globatab S.A. de C.V.	Firma y nombre de quien recibe la invitación
4	Vigésima Novena Sesión Ordinaria, de fecha 18 de julio de 2018, Asunto 3.	Papelerías Mercantil, S.A. de C.V.	Firma y nombre de quien recibe la invitación
		Carlos Emilio Hernández González	Número Telefónico, RFC, número de folio IMSS, firma y nombre de quien recibe la invitación
		Brandon Emilio Mayo Correa	Número Telefónico, RFC, firma y nombre de quien recibe la invitación
5	Trigésima Sesión Ordinaria, de fecha 25 de julio de 2018, Asunto 3.	Inversiones Macroeconómicas de México, S.A.P.I. de C.V.	Firma y nombre de quien recibe la invitación
		Mary Velazco Bernal	Teléfono, RFC, Firma y nombre de quien recibe la invitación

		Erik Balderas Falcón	Teléfono, RFC, Firma y nombre de quien recibe la invitación
6	Trigésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha 01 de agosto de 2018, Asunto 2.	Antco Soluciones, S. A. de C.V.	Firma y nombre de quien recibe la invitación
		Lucy Lourdes Torres Díaz	Número telefónico, RFC, Firma y nombre de quien recibe la invitación
		Globatab, S.A. de C.V.	Firma y nombre de quien recibe la invitación
7	Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 09 de agosto de 2018, Asunto 2.	Lucy Lourdes Torres Díaz	Número Telefónico, RFC, Firma y nombre de quien recibe la invitación
		Papelería Mercantil, S.A. de C.V.	Firma y nombre de quien recibe la invitación
		MF Computec, S. A. de C.V.	Firma y nombre de quien recibe la invitación
8	Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, Asunto 3 de fecha 09 de agosto de 2018, Asunto 3.	Merkatab, S.A. de C.V.	Firma y nombre de quien recibe la invitación
		Edgar Ulin Galán	Número Telefónico, RFC, Firma y nombre de quien recibe la invitación.
		Lucy Lourdes Torres Díaz	Número Telefónico, RFC, Firma de quien recibe la invitación
9	Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha 09 de agosto de 2018, asunto 2.	Geoelemento, S.A. de C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación
		Calidad Empresariales, S.A. de C.V.	Nombre y Firma de quien recibe la invitación
		Lievano Latín Tabasco Lex-Consultoría Jurídica-Administrativa S.C.	Firma de quien recibe la invitación
		Tip Consulting, S.C.	Firma y nombre de quien recibe la invitación
		Martínez Mier y Concha Contadores, S.C.	Firma de quien recibe la invitación
10	Quinta Sesión Extraordinaria, de fecha 11 de septiembre de 2018, asunto 2.	Mary Velazco Bernal	Número telefónico, RFC, Firma y nombre de quien recibe la invitación
		Mas Impresiones Tabasco, S.A. de C.V.	Firma y nombre de quien recibe la invitación
		Erik Balderas Falcón	Firma y nombre de quien recibe la invitación
11	Quinta Sesión Extraordinaria, de fecha 11 de septiembre de 2018, asunto 3.	Lievano Latín Tabasco Lex-Consultoría Jurídica-Administrativa S.C.	Firma de quien recibe la invitación
		Tip Consulting, S.C.	Firma y nombre de quien recibe la invitación
		Martínez Mier y Concha Contadores, S.C.	Firma de quien recibe la invitación
12	Quinta Sesión Ordinaria, Ramo 33 Fondo IV, de	Santandreu, S.A. de C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación
		Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación



	fecha 28 de junio de 2018, Asunto 2.	Bache Mix, S.A. de C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación
13	Quinta Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, de fecha 28 de junio de 2018, Asunto 3.	W1.618, S.A. de C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación
		Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación
		Aldo Rafael Mendiola Cabido	Número Telefónico, RFC, firma y nombre de quien recibe la invitación
14	Quinta Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, primera Ocasión, de fecha 28 de junio de 2018, Asunto 4.	Santandreu, S.A. de C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación
		Bache Mix, S.A. de C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación
		Brandon Emilio Mayo	Teléfono, RFC, firma y nombre de quien recibe la invitación
15	Quinta Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, de fecha 28 de junio de 2018, Asunto 5.	Santandreu, S.A. de C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación
		W1.618, S.A. de C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación
		Brandon Emilio Mayo	Teléfono, RFC, firma y nombre de quien recibir la invitación
16	Cuarta sesión extraordinaria, Ramo 33 Fondo IV, de fecha 10 de septiembre de 2018, Asunto 3.	Geoelementos, S.A. de C.V.	Firma y nombre de quien recibe la invitación
		Antonio Pardo Carrera	Número Telefónico, RFC, Firma y nombre de quien recibe la invitación
		Hidralia, S.A. de C.V.	Firma y nombre de quien recibe la invitación
17	Invitación Cuanto Menos Tres Personas IA-827004999-E1-2018	Aldo Rafael Mendiola Cabido	Número Telefónico, RFC, Firma y nombre de quien recibe la invitación
		Mac Tabasco, S.A. de C.V.	Nombre y firma de quien recibe la invitación
		Darío Miranda Gutiérrez	Número Telefónico, RFC, folio IMSS, Firma y nombre de quien recibe la invitación





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

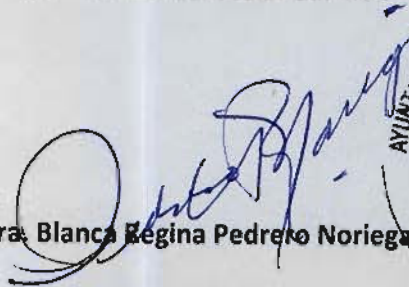
Unidad Jurídica

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos Mundos en Tabasco"

IV. Fundamento legal de los datos testado:

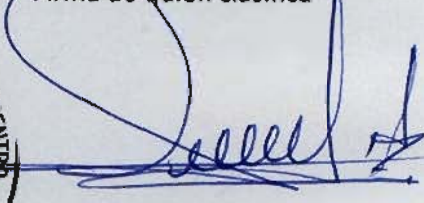
Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área


Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega
Directora de Administración



Firma de quien clasifica


M.A.P. José Alfonso Álvarez Ramírez
Subdirector de Adquisiciones

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de Sesión Extraordinaria número CT/005/2018 de fecha 12 de octubre de 2018.